--- Trelew, de febrero de 2015.----------

--- **VISTOS Y CONSIDERANDO:** ----------

- Que a fs 322 se presenta el Dr. R. C. en representación del co-actor Sr. L. B. y apela la sentencia definitiva de fs. 312/319vta, recurso que fuera concedido libremente a fs. 323 y aclarado a fs. 331.----------

---- Habiéndose puesto los presentes actuados a disposición de las partes a los fines previstos por los arts. 262 y 263 del C.P.C.C. (fs. 344) y estando debidamente notificado el apelante a fs. 346, conforme surge del informe de Actuario de fs. 363, la parte apelante no fundó el recurso de apelación que le fuera concedido.---------- En consecuencia corresponde declarar desierto el recurso de apelación interpuesto por el actor, Sr. L. B., en mérito de lo que establece el art. 269 del C.P.C.C.------ Por ello, la Sala "A" de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Trelew, **RESUELVE:**----------

- Declarar desierto el recurso de apelación interpuesto a fs. 322 por la parte actora Sr. L. B. contra la sentencia de fs. 312/319vta.---------- --- La presente se dicta por dos miembros del Tribunal, por licencia de la Sra. Juez de Cámara Dra. Natalia Isabel Spoturno (Art. 7º Ley V Nº 17).----------

- Regístrese, notifíquese y prosigan los autos según su estado.----------

--- REGISTRADA BAJO EL N° _____ DE 2015 – SIC. - CONSTE.----------